



## **Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publica el programa de formación de la fase de prácticas derivada del proceso selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023.**

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en su artículo 48, que la evaluación de la fase de prácticas deberá garantizar que los aspirantes posean la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas al Cuerpo de Inspectores de Educación.

En cumplimiento de lo anterior, la base séptima de la Resolución de 14 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2023 dispone que todos los inspectores nombrados en prácticas deberán superar un programa de formación, cuyo formato, duración, contenido y procedimientos de evaluación serán determinados por la Comisión de Coordinación y publicado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Una vez constituida la Comisión de Coordinación y de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la mencionada resolución de 14 de agosto, procede publicar los objetivos, formato, duración, contenido y procedimientos de evaluación del programa de formación.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General.

### **RESUELVE**

#### **Primero. – Objetivos del Programa de Formación.**

El programa de formación de los funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Inspectores de Educación pretende dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Facilitar la incorporación y complementar la formación de los inspectores en prácticas, proporcionándoles una visión completa tanto de la estructura actual de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, como de los planes de actuación de la Inspección Educativa.
- Formar a los nuevos Inspectores en técnicas e instrumentos específicos de la función inspectora.



## **Segundo. – Formato, duración y contenidos del Programa de Formación.**

El curso, de carácter obligatorio para todos los Inspectores en prácticas, será presencial, con una duración de 60 horas y se ajustará a los siguientes contenidos:

- Presentación. La Comunidad de Madrid. La Consejería de Educación.
- La Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid. Los Planes de Actuación.
- Instrumentos básicos de la Inspección Educativa: informes, actas y requerimientos.
- El procedimiento administrativo para la Inspección Educativa. (Contestación de quejas y reclamaciones).
- El régimen disciplinario de los funcionarios públicos.
- Técnicas básicas de la Inspección Educativa: visitas, entrevistas y reuniones.
- La supervisión de IES.
- La supervisión de CEIP
- La supervisión de centros de primer ciclo de Educación Infantil.
- La supervisión de CEPAS.
- Supervisión de la orientación educativa.
- La supervisión de la convivencia escolar.
- La supervisión de los centros de Régimen Especial.
- La supervisión de la Formación Profesional.
- La supervisión de la función directiva.
- La supervisión de los centros privados y concertados.
- La escolarización y admisión de alumnos
- La Legislación educativa. Su análisis y la búsqueda de recursos
- Evaluación del curso.

## **Tercero: Evaluación del Programa de Formación**

Para la superación del programa de formación, los Inspectores en prácticas deberán contestar un cuestionario de 60 preguntas tipo test, 4 por sesión formativa, referido a los contenidos impartidos durante la formación.

Se considerará superado el ejercicio cuando las respuestas acertadas superen el número de 45.

En caso de que no se supere ese número de respuestas, podrá realizarse un segundo ejercicio quince después del primero, en el que se deberán alcanzar las 45 respuestas acertadas.

Si tras ese segundo ejercicio, no se alcanzase ese número de respuestas, se considerará no superado el curso de formación

## **Cuarto. - Recursos.**

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El Director General de Recursos Humanos

Miguel José Zurita Becerril

